



ACUERDO N° 017 DICIEMBRE 13/2010

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL**

**ACUERDO No. 017
(DICIEMBRE 13 DE 2010)**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS EL DIA DEL VEEDOR CIUDADANO”

Desde finales de los años 70, en medio de los conflictos políticos y sociales que convulsionaban el acontecer de América latina, comenzaron a germinar los primeros brotes de veeduría pública frente a gobiernos y ámbitos de poder privado. Se intuía el ámbito del paso trascendental de la democracia representativa a la democracia participativa, a las veedurías ciudadanas fueron el motor que le abrió paso a una sociedad consciente de sus derechos y activa en el propósito de defenderlos. Colombia no fue la excepción. Inmersa en su conflicto social y armado de varios lustros, sujeta al diagnóstico internacional unilateral y sin atenuantes, vio surgir un dinámico movimiento de organizaciones no gubernamentales promovidas por líderes sociales interesados en ejercer la vigilancia de los asuntos públicos y privados. En esta onda progresiva de la participación ciudadana entre procesos de paz, pactos por la transparencia, comisiones de seguimiento y deseos por aumentar instancias de gobierno, las veedurías ciudadanas fueron el ojo intuitivo y avizor de un escenario que finalizando los años 80s ya era prácticamente un ámbito y una realidad social en el país.

En consecuencia, desde que empezó a promoverse en Colombia el debate para reformar la centenaria Constitución de 1886 y surgieron movimientos como la Séptima Papeleta, o los acuerdos políticos por el plebiscito, ya estaba claro el norte para uno de los escenarios claves de la democracia participativa y el estado social de derecho que se abrieron paso con la Constitución de 1991.

Los esfuerzos de una sociedad progresivamente documentada en el control público tuvieron una cosecha generosa en un articulado que les otorgó a las veedurías ciudadanas las herramientas jurídicas necesarias para convertirse, pese a los contratiempos y dificultades, en verdaderas protagonistas del acontecer nacional en defensa de una sociedad más justa, más ecuánime, más transparente y más participativa.

Con la naciente Constitución (1991) se hicieron efectivos nuevos mecanismo de participación. El derecho de petición, la acción de tutela, la acción de cumplimiento y las acciones populares, entre otros, se convirtieron en instrumentos eficaces para que las veedurías emprendieran su lucha contra la corrupción o la violación de las garantías fundamentales.

Por eso, a mediados de los 90s, ya las veedurías participaban activamente en acciones de control social. Sus actividades se centraron básicamente en la vigilancia de las entidades públicas de los congresistas Colombianos, en el seguimiento de la contratación de las entidades estatales y del sector privado, en la supervisión de obras públicas, en la auditoría a los sectores de la salud, educación, medio ambiente y vivienda en la prestación de servicios públicos domiciliarios.

Se estima que para la época, en Colombia ya existía cerca de cien grupos de veedurías ciudadana, tanto en las grandes capitales como en los municipios. En consecuencia, las actividades de control ciudadano empezaron a despertar el interés de cerca de veinte entidades públicas, entre organismos de control, programas presidenciales, ministerios, entidades y fundaciones, que tímidamente emprendieron acciones de capacitación, facilitando el acceso a información por parte de las veedurías.

Sin embargo, las actividades de control de las veedurías no se limitaron a las grandes capitales. En las regiones, grupos de ciudadanos asociados en veedurías también produjeron notables resultados. En síntesis, lo que para finales de los años 80 constituía una esperanza de la sociedad Colombiana, en el sentido de querer aproximarse a la coadministración de los recursos públicos, hoy es una realidad no exenta de dificultades. El impulso se vio, los enemigos invisibles rondan esta experiencia democrática, pero aún hay mucho camino por recorrer.

Las veedurías ciudadanas se proyectan como herramientas eficaces para una sociedad que cada día necesita más el concurso de sus ciudadanos.

OSCAR MAURICIO TORO VALENCIA
Personero



ACUERDO N° 017 DICIEMBRE 13/2010

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL**

**ACUERDO No. 017
(DICIEMBRE 13 DE 2010)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS EL
DIA DEL VEEDOR CIUDADANO”**

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS- RISARALDA, en uso de sus atribuciones legales conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, la ley 136 de 1994 y el artículo 92 del decreto 1333 de 1986,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Reconocer la labor encomiable, desinteresada y plausible que presentan los señores veedores ciudadanos a la comunidad Dosquebradense.

ARTICULO SEGUNDO: Declarar en el Municipio de Dosquebradas, Risaralda, el “**DIA DEL VEEDOR CIUDADANO DOSQUEBRADENSE**”, cuyo propósito es exaltar las gestiones de tan ilustres Dosquebradenses, que en un generoso acto de altruismo efectúan ingentes esfuerzos en pro de la transparencia y correcta inversión de los recursos en nuestro Municipio.

ARTICULO TERCERO: Declarar como “**DIA DEL VEEDOR CIUDADANO DOSQUEBRADENSE**”, la fecha del 28 de septiembre de cada anualidad.

ARTICULO CUARTO: La personería municipal será la entidad encargada de vigilar Y propiciar el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTICULO QUINTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Dosquebradas a los catorce (14) días, del mes de diciembre del año 2010.

HÉCTOR HINCAPIÉ ESCOBAR
Presidente

LUZ MIRIAM RIVERA MARTINEZ
Secretaria General



ACUERDO N° 017 DICIEMBRE 13/2010

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO No. 017
(DICIEMBRE 13 DE 2010)

LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS
RISARALDA

HACE CONSTAR

Que el presente Acuerdo fue debatido y aprobado por la Comisión Primera el día viernes 12 de noviembre de 2010. Debatido en Sesión Plenaria los días cinco once (11) de diciembre de 2010 siendo aprobado el trece (13) del mismo mes cumpliéndose con los dos (2) debates de conformidad con el artículo 73 incisos 2° de la ley 136 de 1994.

INICIATIVA:

PERSONERO MUNICIPAL

FECHA DE RADICACION DEL PROYECTO:

SEPTIEMBRE 28 DE 2010

LUZ MIRIAM RIVERA MARTINEZ

Secretaria General

REMISION: Me permito remitir el acuerdo número 017 del 13 de diciembre dos mil diez (2010), a la Señora Alcaldesa Municipal, para su respectiva sanción, publicación u objeciones de ley, hoy catorce (14) de diciembre de dos mil diez (2010).

HECTOR HINCAPIE ESCOBAR

Presidente